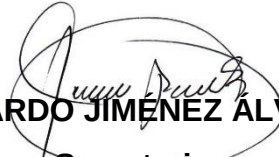


SECRETARÍA: A Despacho de la señora juez el presente proceso.

Toro Valle, 25 de septiembre de 2020.


LEONARDO JIMÉNEZ ALVAREZ
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL**

REF: Auto Civil No. 184
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JOHN HAROLD GARCÍA MONTOYA
RADICACIÓN: 768234089001 2018-00115-00

Toro Valle, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020).

I.- OBJETO DE ESTA PROVIDENCIA.

Decidir lo pertinente a la solicitud presentada por la mandataria judicial de la parte actora.

II.- CONSIDERACIONES.

Teniendo en cuenta las manifestaciones esgrimidas por la gestora judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., si dispondrá oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, a fin de informarle que si bien es cierto el proceso que se sigue en contra del señor JOHN HAROLD GARCÍA MONTOYA, es un proceso EJECUTIVO, también lo es, que el bien inmueble objeto de cautela en este asunto, identificado con la matricula inmobiliaria No. 380-21434 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, es un predio que el acreedor persigue el pago de la obligación con el producto del bien gravado con HIPOTECA.

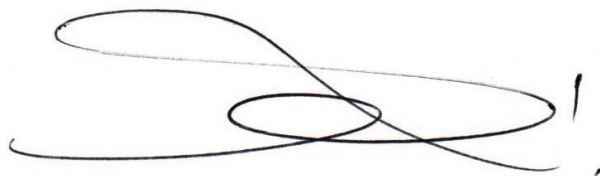
Así las cosas, se accederá al pedimento invocado por la parte ejecutante, y así se despachará favorablemente este asunto.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toro Valle,

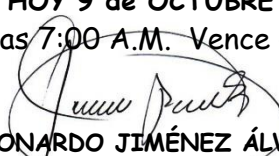
III.- RESUELVE:

PRIMERO.- LIBRESE oficio señor Registrador de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, a fin de informarle que el proceso que se sigue en contra del señor JOHN HAROLD GARCÍA MONTOYA, identificado con la C.C. No. 10.021.103, donde es demandante el BANCO DAVIVIENDA S.A., es un proceso EJECUTIVO, radicado bajo el No. 2018-00115-00, **advirtiéndole** que el bien inmueble objeto de embargo y secuestro en este asunto, identificado con la matricula inmobiliaria No. 380-21434 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, es un predio que el acreedor persigue su pago de la obligación, con el producto del bien que se encuentra gravado con HIPOTECA, de primer grado contenido en la escritura pública 1016 del 23 de febrero de 2011, otorgada en la Notaría Quinta del Circulo de Pereira Risaralda.

NOTIFIQUESE



ELSY AMPARO MORALES TAPIAS
La Juez.

<u>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL</u> <u>TORO - VALLE</u> La providencia anterior se notifica por estado electrónico No. 070 SE FIJA HOY 9 de OCTUBRE de 2020 Inicia a las 7:00 A.M. Vence 4:00 P.M.  LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ Secretario
--